



Radicado: D 2024070003100

Fecha: 10/07/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos docentes en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.5.1.5. establece: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

En la Institución Educativa El Salvador, sede E U Bertilda Posada A del municipio de Pueblorrico, se encuentra un cargo docente vacante por renuncia de la señora Ruth Mary Madrigal Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.236.805, cargo docente de nivel Básica Primaria, registrado en Sistema Humano con el código No. 14475, el cual debe ser provisto con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en esta sede.

La Secretaría de Educación de Antioquia, recibe oficio enviado vía correo electrónico, de fecha 12 de junio del 2024, mediante el cual la señora Luz Delia del Socorro Valencia Sánchez, identificada con cédula



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de ciudadanía No. 21.920.815, docente de aula nivel Básica Primaria, vinculada en propiedad, adscrita a la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Perla del Citará – Sede Principal – del municipio de Betania, solicita traslado para el cargo docente del mismo nivel que se encuentra vacante en la Institución Educativa El Salvador, sede E U Bertilda Posada A del municipio de Pueblorrico, código No. 14475.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar a la señora Luz Delia del Socorro Valencia Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.920.815, para la Institución Educativa El Salvador, sede E U Bertilda Posada del municipio de Pueblorrico, código No. 14475, en reemplazo de la señora Ruth Mary Madrigal Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.236.805, quien renunció.

Así mismo, en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Tulio Marín del municipio de Betania, disminuyó la matrícula de nivel Básica Primaria, la sede cuenta con dos (2) cargos docentes, requiriendo sólo un (1) cargo de este nivel para atender la población matriculada; por lo tanto, en esta sede se presenta un cargo docente excedente de nivel Básica Primaria que debe ser reubicado en otro Establecimiento Educativa que presente déficit, al igual que debe ser trasladado el docente adscrito al cargo que excede.

En consecuencia se requiere el traslado, en el mismo nivel, del docente Edison Jorlay Marín Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.264.728, quien ocupa el cargo docente de nivel Básica Primaria, adscrito a la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Tulio Marín, registrado en Sistema Humano con el código No. 19495, para la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Perla del Citará – Sede Principal – del municipio de Betania, cargo No. 13365, en reemplazo de la señora Luz Delia del Socorro Valencia Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.920.815, quien se traslada para otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ DELIA DEL SOCORRO VALENCIA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.920.815**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa El Salvador**, sede **E U Bertilda Posada A**, cargo docente No. 14475, del municipio de Pueblorrico. La educadora Luz Delia del Socorro Valencia Sánchez viene laborando como docente del mismo nivel, en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Perla del Citará – sede Principal - del municipio de Betania, cargo docente No. 13365.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EDISON JORLAY MARÍN MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.264.728**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Perla del Citará**, sede **Institución Educativa Perla del Citará – sede Principal** - del municipio de Betania, cargo docente No. 13365,. El educador Edison Jorlay Marín Muñoz viene laborando como docente del mismo nivel, en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Tulio Marín, cargo docente No. 19495, del municipio de Betania.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

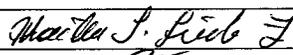
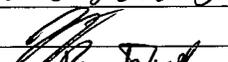
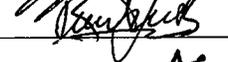
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

Proyectó:	Martha Lorieth Lindo Zapata - Profesional Universitario •		25/06/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director de Asuntos Legales		5-7-24 
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada – Director Talento Humano		8-7-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo		8-7-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. 			